

Corresp. Expte.- D-00682/14.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 11794

Artículo-1º.-Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre el Fideicomiso Pellegrini – CUIT 30-71066979-8, con fecha 16 de julio del corriente año, por el cual la Municipalidad recibe en Comodato Gratuito a partir del día 17 de julio de 2014, los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción III, Sección E, Fracción VII, Parcelas 14 "a" y 13 "a", Partidas N° 12426 y 12425, inscriptos al dominio en las Matrículas 3517 y 3518 respectivamente, con una superficie de 13.735,63 metros cuadrados, con destino a guarda de vehículos municipales y/o los que fueren incautados por autoridad Nacional, Provincial o Municipal.; y que obra de fs. 33 a 34 vta., del Expediente S-77.976/14.- D.E.- y D-00682/14.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 2 de octubre de 2014.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



IMPULSADA POR DECRETO N° 2208
A FECHA 27/07/2014

Registrada bajo el N° 11794

COPIA DE SU ORIGINAL
[Signature]
MARIA ESTER AVITANUCCI
JEFADA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
MARIA ESTER AVITANUCCI
JEFADA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Corresp. Expte. S-77076-2014



DE GR
BIBLIOTECAS

CONTRATO DE COMODATO

Entre el FIDEICOMISO PELLEGRINI CUIT 30-71066979-8 y domicilio en Florida 722, Peron y Portela, Valentin Alsina , Lanus, representado por RICARDO NESTOR LOPEZ, Con documento DNI. No. 13739094, CUIT 23-13739094-9, domicilio Tuyuti No. 3336, LANUS,en su condición de FIDUCIARIO Y ADMINISTRADOR del mismo y asimismo en su propia condición de FIDUCIARIO del mismo, en adelante denominado "EL COMODANTE", y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, CUIT 30-99900100-5, domicilio en Avda. H. IRIGOYEN Nº 3863 de Lanús, denominado en adelante "EL COMODATARIO", representado por el señor. Intendente Municipal Doctor. Dario Diaz Perez; se celebra el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en general por las normas legales vigentes:

PRIMERA: EL COMODANTE da en comodato al COMODATARIO, a partir del día 17 de julio de 2014 los inmueble de propiedad del fideicomiso, ubicado en el Partido de Lanus, que se identifican catastralmente como Circunscripción I Sección E Fracción VII Parcelas 14 "a" y 13 "a" Partidas Nº 12426 y 12425 inscriptas al dominio en las matriculas 3517 (parcela 14 a) y

MARIANO GERMAN AMORE
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y COHESIÓN
MUNICIPALIDAD DE LANÚS



3518 parcela 13 a), con una superficie de 13735, 63 m² (conforme plano 25-131-77) .

SEGUNDA: EL COMODATARIO tiene prohibido transferir o ceder este comodato sin expreso consentimiento del comodante.

TERCERA: Se compromete EL COMODATARIO expresamente a otorgarle al inmueble el destino de guarda de vehículos municipales y/o incautados por autoridad nacional, provincial o municipal, en general u otras dependencias municipales.

El Comodato es gratuito no debiendo abonar ninguna suma el comodatario excepto las previstas expresamente en este comodato, siendo suscripto con respecto al plazo en la forma establecida por el artículo 2285 y normas concordantes del Código Civil.

CUARTA: En caso que le sea solicitado por EL COMODANTE se otorga AL COMODATARIO la facultad de desocupar el inmueble dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) a partir de dicha solicitud..

QUINTA: Asimismo se aclara expresamente que el inmueble deberá ser restituido oportunamente libre de todo ocupante, a satisfacción del COMODANTE.

Coprop Expte. S-4406-2014.



SEXTA: EL COMODATARIO se obliga a restituirlo oportunamente en buen estado, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo. Asimismo EL COMODATARIO se obliga a permitir inspeccionar el inmueble al COMODANTE cada vez que éste lo requiera, para observar el estado del mismo.

SEPTIMA: Se prohíbe por medio del presente al Comodatario efectuar construcciones fijas, sin mediar autorización expresa al respecto otorgada por EL COMODANTE sin perjuicio de aquellas que conforme el objeto resulten necesarias.

OCTAVA: Deberá abonar EL COMODATARIO los gastos futuros de AYSA así como la tasa de servicios generales (TSG) , durante la totalidad de tiempo que ocupe el inmueble.

NOVENA: EL COMODATARIO declara haber visitado el inmueble objeto de este Contrato, dejando constancia por medio del presente que el mismo se encuentra en buen estado.

DECIMA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente Contrato , EL COMODANTE y EL COMODATARIO constituyen domicilio en

MARIANO GERMAN AMORE
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y CONVIVENCIA
MUNICIPIO DE LANÚS

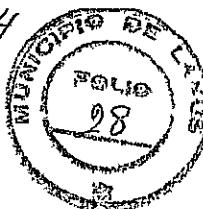
los indicados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que allí se realicen.

DECIMOPRIMERA: Toda controversia judicial derivada de este Contrato, será sometida a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMOSEGUNDA: El presente se firma ad referéndum de la oportuna intervención que corresponda del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y para el mismo fin, recibiendo cada parte el suyo en este acto, en Lanús., a los días del mes de de 2014.

Coseesp. Expte. S-44976-9014



OBRA JEFATURA DE GABINETE:

Se remite proyecto de CONTRATO DE COMODATO a suscribir con el Fideicomiso Pellegrini, solicitando que emita opinión al respecto desde la faz técnica legal.-

Secretaría de Protección Ciudadana y Convivencia,

de julio de 2014.-

MARIANO GERMAN AMORE
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y CONVIVENCIA
MUNICIPIO DE LANÚS

